

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá, D.C., once de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso Verbal Reivindicatorio
Radicado: No. **2024-00070**

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de Acción Reivindicatoria de Dominio que promueve **Santiago Sebastián Medina Ramírez** en contra de **Eloisa Herrera**.

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 368 *ibídem*.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

4.- RECONOCER personería para actuar a la abogada **Datian Lizeth Medina Ramírez**, como apoderada del extremo demandante, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **050**, hoy **12 de abril de 2024**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario